

**Bases generales  
de  
Homologación  
ante**

**Bilbao Exhibition Centre, S.A.**

**Actualización de Marzo 2014**

**Barakaldo, a 13 de marzo de 2014**

**Comisión de compras**

**Bilbao Exhibition Centre, S.A.**

## Índice

<b>1.</b>	<b>Definición de homologación en BEC .....</b>	<b>1</b>
1.1.	Finalidad.....	1
1.2.	Metodología y recursos.....	1
1.3.	Diferencias entre homologación y adjudicación .....	1
1.4.	Esquema de contenidos .....	2
1.5.	Modelos y anexos .....	2
1.6.	Publicidad en la red .....	2
<b>2.</b>	<b>Acreditación de una empresa .....</b>	<b>3</b>
2.1.	Ámbito de la Acreditación .....	3
2.2.	Concepto de Acreditación.....	3
2.3.	Características generales de la Acreditación .....	3
2.4.	Consecuencias de la Acreditación.....	3
2.5.	Derechos y obligaciones de Acreditados .....	4
<b>3.</b>	<b>Aptitud o capacitación técnica o profesional.....</b>	<b>4</b>
3.1.	Ámbito de la Capacitación .....	4
3.2.	Concepto de Capacitación.....	4
3.3.	Características generales de la Capacitación .....	5
3.4.	Consecuencias de la Capacitación.....	5
3.5.	Petición de presupuestos.....	6
3.6.	Derechos y obligaciones de las Capacitadas.....	6
<b>4.</b>	<b>Adjudicaciones y contratos.....</b>	<b>6</b>
4.1.	Ámbito de las adjudicaciones .....	6
4.2.	Concepto de Adjudicación BEC.....	6
4.3.	Características generales .....	6
4.4.	Consecuencias de la Adjudicación.....	7
4.5.	Derechos y obligaciones de los Adjudicatarios .....	7
<b>5.</b>	<b>Acuerdos marco-Licitación de selección .....</b>	<b>7</b>
5.1.	Concepto de Acuerdo marco .....	7
5.2.	Características de las Licitaciones de Selección.....	7
5.3.	Derechos y obligaciones de los Seleccionados .....	8
5.4.	Procedimiento de la Mejora .....	8
<b>6.</b>	<b>CALIDAD Y EVALUACIONES .....</b>	<b>9</b>
6.1.	Ámbito de "Calidad" .....	9
6.2.	Control de calidad .....	10
6.3.	Revisión periódica.....	10
6.4.	Evaluación.....	11
<b>7.</b>	<b>Cláusulas comunes.....</b>	<b>11</b>
7.1.	Ámbito de la contratación .....	11
7.2.	Normativa y protocolos .....	11
<b>8.</b>	<b>Identificación.....</b>	<b>12</b>
<b>9.</b>	<b>Incumplimientos y penalizaciones .....</b>	<b>12</b>

## 1. Definición de homologación en BEC

A partir de la entrada en vigor de esta *Actualización*, coincidente con su publicación, dejarán de surtir efectos anteriores versiones o actualizaciones del mismo. Los formularios correspondientes a este documento pueden ser consultados en el “*Directorio de anexos y modelos*”.

### 1.1. Finalidad

La denominada *Homologación* u *Homologación BEC* obedece a la referencia de las *Instrucciones Internas de Contratación (IIC)* a los “operadores cualificados” o “*Lista de operadores cualificados*”: [http://www.portalbec.com/portalbec/perfil\\_contratante/homologados/2014/Homologados-140311.pdf](http://www.portalbec.com/portalbec/perfil_contratante/homologados/2014/Homologados-140311.pdf)

Tiene por objeto establecer un sistema homogéneo para cuestiones relacionadas con la solvencia, aptitud y calidad de las contrataciones que realiza como poder adjudicatario sujeto al RDL 3/2011 de 14 de noviembre dedicada a la acogida y organización de certámenes y eventos de diversa índole.

Las bases resultan la concreción, adaptación o armonización de características a las que hacen referencia los *artículos 54 a 84*, que regirán estas bases junto a las *Instrucciones Internas de Contratación (IIC)* que BEC publica en su *Perfil de contratante*.

Básicamente, se pueden citar los siguientes aspectos como los que trata de armonizar en las bases de homologación:

- Solvencia y aptitud de las partes en cualquier contrato que celebre.
- Agilización y transparencia en las relaciones con proveedores y adjudicatarios.
- Calidad y mejora de los productos adquiridos y servicios que contrata, especialmente cuando su destino sea el de aprovechamiento por parte de terceros o se trate de contratos en que los adjudicatarios iniciales pujen en proyectos concretos objeto de dicha adjudicación.

### 1.2. Metodología y recursos

Para el logro de las anteriores finalidades, se han ideado los siguientes procesos que se combinan de una manera en la que cada nivel supone el cumplimiento o sometimiento al anterior:

- *Homologación*: Conjunto de compromisos, acreditaciones o pruebas para la consecución de una validación o reconocimiento con algún fin concreto.
- *Revisiones periódicas*: Entrevistas y controles a los que un adjudicatario se somete y que analizan la relación contractual existente.
- *Evaluación*: Basándose en las anteriores e índices de rendimiento, la evaluación establece una puntuación, grado de satisfacción o incluso una posición ordinal entre proveedores o adjudicatarios alternativos.
- *Aptitud técnica o profesional*: Homologación en una materia o servicio específico destinada a evaluar los productos, elementos, servicios o métodos que BEC desarrolle como características concretas en las que desea contratar.

### 1.3. Diferencias entre homologación y adjudicación

Conceptualmente diferentes, la homologación por parte de BEC supone o puede suponer una premisa previa para la firma de un contrato con BEC o ser aceptada dicha empresa incluso como subcontratada de un adjudicatario de BEC.

Generalmente derivado de una licitación o proceso similar, la adjudicación representa el compromiso y contrato entre ambos por el que se conceden la obligación y derecho de suministro de manera exclusiva o preferente entre ambas.

En todo caso, tendremos en cuenta las denominaciones y definiciones de las que estas *Bases generales de Homologación* tratan:

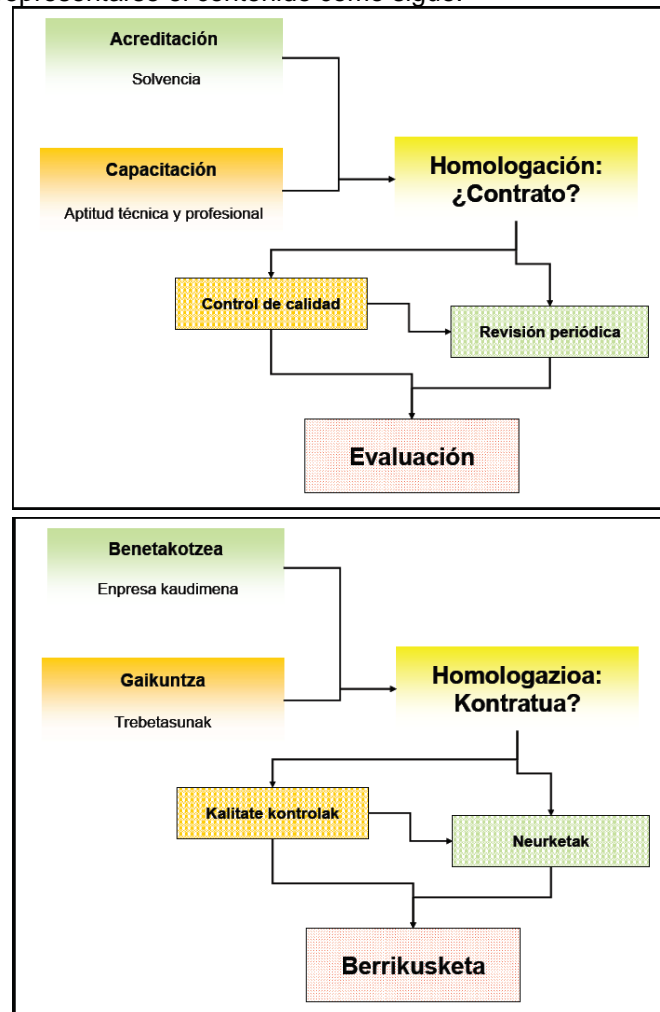
- *Acreditación*: Solvencia económica y financiera que el candidato habrá de probar para contratar con BEC y compromiso en materia de *Riesgos laborales*.
- *Capacitación*: Si, además, hubiera demostrado cumplir con aptitudes técnicas o profesionales en la materia concreta de la que se trate.
- *Homologación*: Término genérico empleado para cualquiera de las anteriores denominaciones. En general, cualquiera que forme parte de la *Lista de operadores cualificados*.

- *Adjudicación:* Selección y firma de contrato en cierta materia.
- *Acuerdo marco:* Adjudicación múltiple de una licitación.
- *Control de calidad:* Acciones destinadas a comprobar estándares de calidad que se hubieran determinado en las bases de homologación, en una licitación o contrato.
- *Revisión periódica:* Comunicación entre las partes para tratar temas de calidad, del contrato y de eficacia, eficiencia y mejora.
- *Evaluación:* Puntuación, orden o rango en base a estándares de calidad u otros.

#### 1.4. Esquema de contenidos

En general, las contrataciones de BEC siguen un proceso de publicidad y licitación, y sus características figuran en los correspondientes pliegos. Sin embargo, existen conceptos relativos a la contratación que hacen referencia a la solvencia de las empresas y su capacitación en áreas o aspectos que pueden ser solicitados al margen de una licitación.

Gráficamente, puede representarse el contenido como sigue:



#### 1.5. Modelos y anexos

Los modelos y anexos a los que este documento pueda referirse, se encuentran publicados en el *Directorio de anexos y modelos* que Bilbao Exhibition Centre expone en su *Perfil de contratante*.

#### 1.6. Publicidad en la red

Al igual que este documento, tanto el *Condiciones generales de contratación* como las bases de las convocatorias se publican en la red (Internet).

Página virtual: <http://www.bilbaoexhibitioncentre.com/>

Perfil de contratante:

<http://bilbaoexhibitioncentre.com/quienes-somos/perfil-del-contratante-2/>

## 2. Acreditación de una empresa

### 2.1. Ámbito de la Acreditación

Será de aplicación en los casos:

- Proveedores y suministradores en general.
- Subcontratas de BEC o sus propios adjudicatarios y proveedores.
- Actualizaciones de datos.
- Bases generales o de aplicación por defecto.

### 2.2. Concepto de Acreditación

**Acreditación: Supone una premisa para poder operar en BEC, se refiere a la solvencia de una empresa o candidato y su conocimiento de las instalaciones.**

Las empresas a homologar deberán demostrar su solvencia económica y financiera, cumplimiento de la ley en materia tributaria y de Seguridad Social, así como Riesgos laborales de BEC y presentar, según modelos que figuran en los anexos:

- Solicitud de homologación.
- Representación de poderes.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Instalaciones e identificación.

Puede decirse que esta *Acreditación* es un “pase” que trata de aseverarse la solvencia y cumplimiento de la legalidad de la homologada, así como la prevención de riesgos intrínsecos a la realización de un trabajo en las instalaciones de BEC.

### 2.3. Características generales de la Acreditación

La *Acreditación* que BEC pudiera adjudicar a una empresa tiene carácter privado e intransferible y estará sujeta a las actualizaciones y mejoras que se publiquen. En todo caso, BEC deberá estar informada del uso que podría realizar el adjudicatario de esta certificación, la cual podrá divulgar en la medida que las propias bases lo expresen. Será obligación del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la publicidad, uso y divulgación no autorizada que de la homologación pueda hacerse.

Cualquier empresa podrá solicitar su *Acreditación* siempre que demuestre cumplir las bases para ello y tenga por finalidad agilizar los procesos de su relación con BEC. Las adjudicatarias de licitaciones serán consideradas empresas *Acreditadas*.

El rechazo de BEC será razonado y supondrá, en general, la imposibilidad de presentarse nuevamente a homologación en un plazo determinado. Ese plazo de imposibilidad no será aplicable cuando se trate de subsanar ligeras faltas, ya fueran administrativas o de índole subsidiaria.

### 2.4. Consecuencias de la Acreditación

Efectos más destacados que la *Acreditación* o la falta de ella tiene:

1. Sólo serán autorizadas a operar o realizar tareas en BEC las empresas acreditadas.
2. Sólo serán autorizados a acceder a BEC los operarios identificados con pase personalizado emitido por BEC o alternativo validado a dichos efectos.
3. Sólo los materiales introducidos o a recibir por operarios identificados podrán acceder a BEC.
4. Ningún adjudicatario, proveedor o suministrador podrá solicitar que una empresa pendiente de homologar u operario, contratado o colaborador por identificar acceda a BEC.
5. Como responsable de las identificaciones solicitadas a BEC, responderá la homologada del uso que pudieran realizar de los mismos.

Se exceptúan en los casos siguientes la aplicación de estas consecuencias:

1. En las recepciones de las plantas 0 y 8 de las oficinas o "Torre":
  - a. Entregas en mano de documentos y pequeños paquetes para el personal y adjudicatarios que mantengan despachos comerciales permanentes en la propia Torre.
  - b. Visitas comerciales o concertadas.
2. En las dársenas y almacenes (exteriores y del propio *Recinto*), las entregas concertadas de acuerdo a las premisas correspondientes a las condiciones de entrega confirmadas de antemano.
3. Tránsito por zonas comunes, en calendario y horario que correspondan.
4. Público y visitantes en general por las zonas previstas en cada caso.

## **2.5. Derechos y obligaciones de Acreditados**

Deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En relación a los Riesgos Laborales, los homologados deberán conocer los particulares de BEC y, a petición del departamento correspondiente, haber entregado su propia memoria al respecto. En este apartado se incluye los planes de Autoprotección (Emergencia y Evacuación) de BEC en los casos previstos.

Además de lo concerniente a las leyes en cuanto a la protección de datos, ambas partes se atenderán a la confidencialidad debida, si bien se autoriza la referencia de la calidad de *Acreditado* cuando así se exprese las condiciones precisadas para su consecución. Esta publicidad, por parte de BEC, se realizará a través de su *Perfil de contratante*.

Las contrataciones al amparo de esta Homologación suponen el compromiso de que cualquier subcontratación contará con información previa y será autorizada por BEC, siendo responsabilidad del adjudicatario del contrato exigir a las subcontratadas esta misma calificación o firma de los documentos exigidos en materia tributaria, de Seguridad Social y Riesgos laborales.

Asumirá que todo empleado suyo y de sus subcontratadas estará identificado cuando se encuentre realizando sus tareas en BEC y solamente hará uso de las zonas para las que está autorizada su presencia. Con este fin, existen planos resumidos de las instalaciones en la página virtual y, dependiendo de la actividad o la contratación que se produjera, serán acreedores a solicitar la correspondiente visita o recepción de planos específicos a su cometido.

## **3. Aptitud o capacitación técnica o profesional**

### **3.1. Ámbito de la Capacitación**

Corresponde su aplicación a:

- Proveedores y suministradores como aspirantes a la adjudicación de contratos.
- Licitadores de cualquier convocatoria de BEC.
- Empresas y profesionales que realicen, incluso para terceros, trabajos con íntima relación a las instalaciones o estructura del recinto, que se requiera un profundo conocimiento del *Recinto* o dinámica de BEC, de alta especialización, cuenten con acceso a datos internos o confidenciales o tareas especiales.

Este último caso se refiere a aquellos suministros y servicios que tengan componentes especiales en cuanto a la seguridad, tanto de personas como de bienes, servicios o contratos en general.

### **3.2. Concepto de Capacitación**

**Capacitación: Consiste en la demostración de conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad técnica o profesional en una materia concreta.**

Demostrarán *Capacidad* acreditando conocimientos, experiencia y eficacia en la materia de la que se trate mediante los proyectos, memorias y descripciones de trabajos anteriores similares al que se refiera, nominación de recursos, tanto técnicos, humanos como económicos que dedicarían al objeto concreto.

En sentido general, las empresas que cuenten con una *Homologación técnica* o *Capacitación*:

- Cumplirán con los requisitos de *Acreditación*.
- Habrán demostrado una capacitación técnica o profesional determinadas, en la materia o proceso del que se trate.
- Se someterán a evaluaciones o revisiones para mantener actualizada su *Homologación técnica* y *Acreditación*.

Esa capacitación técnica o profesional será específica para su obtención o derivada de la que requieran los pliegos de una convocatoria o licitación determinada.

Las convocatorias de estas homologaciones técnicas o de *Capacitación* tendrán generalmente por objeto:

- Testar posibles proveedores.
- Preparar o adaptar posibles a las características de BEC.
- Servir de referencia técnica o profesional para una licitación.
- Evaluar adjudicatarios.
- Mejorar la calidad de procesos de BEC.

Dadas las características de estas convocatorias, podrá limitarse a periodos concretos su solicitud o presentación, así como la resolución al efecto.

### **3.3. Características generales de la *Capacitación***

Si bien la referencia habitual será a los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLEC), podrán exigirse otro tipo de pruebas, tales como:

- Adaptación de procesos a la actividad de BEC.
- Homologaciones o capacitaciones de otras sociedades.
- Proyectos, muestras, certificaciones y otros.

Las bases de *Capacitación* u homologación técnica figurarán en el *Perfil*, reservándose BEC el derecho a publicar listas y resultados de dichas pruebas por las mismas vías.

Las bases tienen un carácter dinámico y se encontrarán publicadas en la página virtual de BEC. Cada versión se identificará con la fecha o referencia de validación. Las modificaciones serán comunicadas a los homologados, así como el plazo para adaptarse a las nuevas exigencias o sus alteraciones.

La imposibilidad inicial de obtener la puntuación exigida en un concurso, puede inhabilitar a un licitador para ser homologado durante el plazo que se contemple; sin embargo, todo candidato podrá obtener su homologación aunque no resultase adjudicatario si:

- Hubiera obtenido la valoración mínima que se solicitase para ello en cada caso.
- Remitiera el modelo anexo de *Solicitud de homologación*.
- Suscribiese o hubiese suscrito el anexo de *Instalaciones e identificación*.

Dicha valoración mínima será indicada en cada licitación o bases de homologación en una materia concreta.

### **3.4. Consecuencias de la *Capacitación***

Efectos más destacados que la *Homologación técnica* o su falta de acreditación tiene:

1. En la materia en la que se encuentre desarrollada una *Homologación técnica*, sólo serán autorizadas a operar o realizar tareas en BEC las empresas *Capacitadas*.
2. Todos los materiales que el suministrador utilice se adecuarán a los estándares previstos y podrán ser testados para su verificación.
3. Serán objeto de subcontratación preferente de los adjudicatarios de BEC y podrán formar parte de listas de recomendaciones que al efecto pudieran emitirse.

Se exceptúan en los casos siguientes la aplicación de estas consecuencias:

1. Cualquier trabajo o tarea que forme parte integrante de una adjudicación determinada.
2. Trabajos, tareas y suministros que sean privativas de terceros.

Las empresas *Capacitadas* formarán parte de la denominada "*Lista de operadores cualificados*" (cláusula 7.3 de las *IIC*), no teniendo este carácter la mera "*Acreditación*".

### 3.5. Petición de presupuestos

En general, cuando BEC inicie la contratación de un homologado, realizará gestiones que se denominan *Fase de mejora* o *Mejora*.

### 3.6. Derechos y obligaciones de las *Capacitadas*

La concesión de la calidad de *Capacitada* será de carácter privado, intransferible y sujeta a las actualizaciones y mejoras que se publiquen. En todo caso, BEC deberá estar informada del uso que podría realizar el adjudicatario de esta certificación, la cual podrá divulgar en la medida que las propias bases lo expresen. Será obligación del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la publicidad, uso y divulgación no autorizada que de la homologación pueda hacerse. Este carácter dinámico también se pondrá de manifiesto en cuanto a que la actividad típica de BEC es diversa y se adecua a cada certamen o evento.

Además de las actualizaciones correspondientes a su calificación, mantendrán actualizados los datos referentes a la *Acreditación*, comprometiéndose como tal.

## 4. Adjudicaciones y contratos

### 4.1. Ámbito de las adjudicaciones

Corresponde su aplicación a:

- Proveedores y suministradores con contratos mercantiles firmados.
- Adjudicatarios de cualquier licitación de BEC.

### 4.2. Concepto de Adjudicación BEC

**Adjudicación: Supone un compromiso de suministro, servicio, obra o derecho, se refiere al contrato existente con una empresa como proveedor o acreedor de un derecho de explotación.**

Demostrarán su solvencia, características y documentación a presentar seguirán los modelos que se indiquen en los pliegos de licitación.

En un sentido general, las empresas adjudicatarias de BEC:

- Cumplen con los requisitos de *Acreditación*.
- Habrán demostrado una capacitación técnica o profesional determinadas.
- Han firmado un contrato o acuerdo marco con BEC.

Esa capacitación técnica o profesional será la que requieran los pliegos de una convocatoria o licitación determinada, cumplir con un requisito de Registro Oficial o a través de una *Capacitación* que BEC haya publicado en sus condiciones de homologación.

Consecuentemente, las adjudicatarias de BEC serán consideradas *Homologadas* y, si fuera el caso, figurarían en la correspondiente "*Lista de operadores cualificados*".

Cuando, al amparo de una licitación, se hubiera presentado la documentación correspondiente a:

- Representación de poderes.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.
- Coordinación de actividades empresariales.

Todo candidato podrá obtener su homologación aunque no resultase adjudicataria si, habiendo superado los criterios indicados en la propia convocatoria:

- Remitiera el modelo anexo de *Solicitud de homologación*.
- Suscribiese o hubiese suscrito el anexo de *Instalaciones e identificación*.

### 4.3. Características generales

Las licitaciones y adjudicaciones de BEC se regirán, por las normas administrativas contenidas en el *RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público* y demás normas complementarias en materia de contratación administrativa que resulten aplicables, así como por las *Instrucciones Internas de Contratación (IIC)* que figuran en la página virtual denominada *Perfil de contratante* de BEC.



El *Esquema de contratación* de BEC, que puede consultarse en el propio *Perfil de contratante*, expresa la relación de leyes, instrucciones, pliegos y bases por las que BEC rige sus relaciones contractuales.

#### **4.4. Consecuencias de la Adjudicación**

Además de las correspondientes a las citadas en cuanto a la *Homologación BEC*, **se añaden**:

1. Cualquier adjudicatario que, por empresas intermediarias u otro método, llevase a cabo labores en BEC sin que antes lo hubiera comunicado, perderá su condición de adjudicatario.
2. Se cuidarán especialmente de incurrir en los casos descritos en el apartado de competencia desleal del *Pliego de condiciones generales*.
3. Se establecerán métodos de comunicación fluida y transparente en el marco de la relación contractual.
4. Dentro de dicha transparencia, se incluye la comunicación, réplica y defensa oral, sin que ello implique la renuncia a su expresión escrita, cuando así proceda.
5. Se beneficiarán, dentro de los límites que la ley establezca, de prioridad en:
  - a. La cesión y arrendamiento de locales que BEC ofreciese.
  - b. Podrán ofrecer *Tarifas preferentes* y ser beneficiarios de otras que así se determinen.
  - c. La información para captación propia de clientes, cuando no supusiesen competencia de comercializaciones que BEC pudiera asumir por sí misma.

Se exceptúan en los casos siguientes la aplicación de estas consecuencias:

1. Las intervenciones que se deban a emergencias y suponga una puesta en práctica de los planes para esos casos o siguiendo órdenes de los coordinadores o encargados para tales casos.
2. Aquellas que fueran autorizadas por la aceptación de un plan o proyecto que así lo observen de manera expresa o dentro de las condiciones mismas del contrato o licitación.

#### **4.5. Derechos y obligaciones de los Adjudicatarios**

Mantendrán actualizada en todo momento su situación de carácter tributario y frente a la Seguridad Social, en relación a los Riesgos Laborales y, en general, aquello exigible para conservar su carácter de homologadas; en especial su compromiso en relación a las subcontrataciones que efectuasen para desarrollar sus envíos y trabajos en el *Recinto*.

Los derechos y obligaciones de los adjudicatarios figuran expresados en el *Pliego de cláusulas generales* que se publica en el *Perfil de contratante*.

### **5. Acuerdos marco-Licitación de selección**

Comúnmente llamados "*concursos de homologación*", se corresponden con los denominados "*acuerdos marco*" en el RDL. Se trata de licitaciones y adjudicaciones mediante los cuales se establece una selección previa para concretar presupuestos al definirse cada trabajo, tarea o contrato en el periodo de vigencia.

#### **5.1. Concepto de Acuerdo marco**

**Acuerdo marco: Supone una selección que delimitará condiciones mínimas o máximas, entre las que se presupuestará cada pedido o contrato posterior.**

A los efectos de este documento, los adjudicatarios de los acuerdos marco son considerados como adjudicatarios salvo en lo que a la *Fase de mejora* respecta.

#### **5.2. Características de las Licitaciones de Selección**

Las bases resultan la concreción, adaptación o armonización de características a las que hace referencia el RDL 3/2011 en sus *artículos 196 a 198*, que regirán estas bases junto a las *Instrucciones Internas de Contratación (IIC)* que BEC publica en su *Perfil de contratante*.

Cuando se produzcan adjudicaciones o acuerdos de la misma índole con varios empresarios, según se describe en el *Capítulo II, Acuerdos marco*, citado, se habrá realizado una selección de las ofertas recibidas.

Esta “*Selección*” podrá suponer la adjudicación a varios licitadores de un único lote que no se divide en el momento de licitación sino al transcurrir el periodo de contratación. En consonancia con el artículo 150 del RDL 3/2011, suele tratarse, en el caso de BEC, de contrataciones que cuentan con alguna de las siguientes características:

- a) Podrían ser divisibles por eventos pero sus montantes se desconocen de antemano.
- b) Los plazos de ejecución pueden llegar a ser tan escuetos que una división del total entre las adjudicatarias resulta necesaria o conveniente, sin que esa división pueda decidirse en el momento de la licitación.
- c) La adjudicación a un solo licitante conllevaría la restricción de posibles candidatos debido a su volumen, plazos o medios a emplear, sin que se pueda determinar anticipadamente una diferenciación de lotes o bloques del mismo lote u objeto. Ejemplos de ello lo son cuando el material, los medios o recursos precisos para cubrir las necesidades de ciertos certámenes, eventos o actividades provocarían costes innecesarios para adjudicador o adjudicatarios el resto del año.
- d) Precisa una asignación específica en cada caso que se presente, seleccionando entre un determinado número de proyectos de licitadores ya validados, testados u homologados.
- e) Precisa de una variedad de alternativas a presentar a terceros para su propia selección (como es el caso de los stands); especialmente cuando los usuarios sean terceros y puedan optar por realizar a BEC encargos bajo pedido.
- f) Los tiempos de selección que desde la concreción de una necesidad hasta su selección y entrega o culminación del servicio son o puedan ser insuficientes para un proceso completo de licitación.

### **5.3. Derechos y obligaciones de los *Seleccionados***

Los *Seleccionados* serán considerados, a efectos generales, adjudicatarios, siendo las características de sus derechos y obligaciones semejantes a cualquiera de ellos salvo en lo concerniente a la *Mejora* o *Fase de mejora*.

Todo *Seleccionado* que mantenga su *Homologación* y, en su caso, *Capacitación*, actualizadas, será convocado a la *Fase de mejora*, que, según el artículo 198:

- a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas capaces y, si el expediente lo justificase, a un mínimo de tres (3) de ellas.
- b) Plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato, si bien este plazo será siempre supeditado al mercado por el usuario, cuando sea un tercero.
- c) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura. De forma alternativa BEC podrá abrir una subasta electrónica para la adjudicación del contrato.
- d) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada según los criterios detallados en el acuerdo marco y solicitud de presupuesto concreto.

### **5.4. Procedimiento de la *Mejora***

Cuando no todos los términos estén establecidos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, y, si ha lugar, otros a los que se refieran las especificaciones del *Acuerdo marco*.

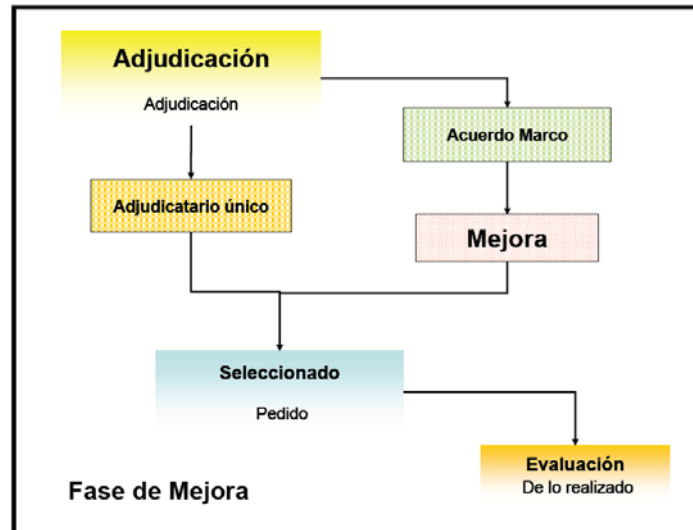
La posterior contratación concreta de un determinado bien entre las *Seleccionadas* se realizará conforme a lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la legislación mencionada en estas bases.

Consecuentemente, si hubieran sido *homologadas* diferentes empresas, marcas o modelos correspondientes a una misma clase o categoría de bien o servicio, para la contratación concreta de alguno de los mismos deberán ponderarse los criterios de necesidad, precio, uniformidad, complementariedad y compatibilidad y la contratación de cada prestación se realizará de entre los bienes y servicios homologados con arreglo al procedimiento que deba aplicarse. A estos efectos el precio y condiciones ofertadas en el concurso para la homologación tendrán la consideración de precio máximo y condiciones mínimas pudiendo ser mejoradas por los licitadores en el referido procedimiento negociado.

En el expediente constarán, en todo caso, los siguientes trámites:

- Consulta de oferta a todos los adjudicatarios cuya última revisión periódica establezca la adecuación del adjudicatario a las características del concurso de homologación.
- Esta consulta podrá establecer un precio o tarifa máxima del bien o servicio homologado del que se trate o de alguno de sus componentes e incluso reservarse un mínimo de comisión de gestión del contrato.
- Resolución y notificación del procedimiento negociado, atendiendo a los criterios ya expuestos de necesidad, precio, uniformidad, complementariedad y compatibilidad.
- Recepción, liquidación y extinción de las prestaciones de acuerdo con el Contrato.

Gráficamente, la *Mejora* o *Fase de mejora* puede representarse como sigue:



## 6. CALIDAD Y EVALUACIONES

Base del esquema de *Capacitación*, calidad de materiales y transparencia de las relaciones con los adjudicatarios.

### 6.1. Ámbito de “Calidad”

Calidad como referencia amplia en los aspectos de:

- Comprobación de las características de los materiales, productos y suministros a recibir por BEC; lo que suele denominarse “Control de calidad”.
- Revisiones de procesos que persigan su eficacia y eficiencia.
- Transparencia y fluidez de las relaciones.

Estas actuaciones producirán efectos en:

- La aceptación o rechazo de entregas de suministros y servicios.
- Las capacitaciones y homologaciones.
- Las prórrogas y finalizaciones de contratos.
- Calificaciones o evaluaciones de los adjudicatarios en cuanto a la denominada *Mejora*.

Los métodos que se aplicarán en la consecución de lo anterior se reúnen en:

- *Control de calidad*: Que serán aplicados por el receptor del suministro o servicio.
- *Revisión periódica*: Entrevistas y controles a los que un adjudicatario se somete y que analizan la relación contractual existente y posibles mejoras de procesos y relación entre las partes.
- *Evaluación*: Basándose en las anteriores e índices de rendimiento, la evaluación establece una puntuación, grado de satisfacción o incluso una posición ordinal entre proveedores o adjudicatarios alternativos.

Los controles de calidad y las revisiones periódicas serán la base de la evaluación a la que se someten adjudicatario y adjudicador para analizar y mejorar la relación comercial establecida mediante el contrato.

Todo adjudicatario acepta y se somete a las cláusulas que en dicha materia se dicten desde BEC tanto en cuanto a su evaluación de entregas, materiales, procesos y métodos como en cuanto a la mejora a la que su carácter dinámico marcará como estándar para mantener el carácter de empresa apta o *Capacitada*.

## **6.2. Control de calidad**

Los materiales a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la administración competente en cada materia, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en los pliegos de licitación.

Responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de BEC o de las condiciones impuestas por BEC.

BEC llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que el adjudicatario realice, con el fin de asegurar que se ejecutan conforme a las exigencias del contrato y los estándares que se determinen.

Cuando el adjudicatario, su transportista o delegado no acudan al recuento y control de calidad, se entenderá que asume con todas sus consecuencias el que resulte de las revisiones que BEC practique.

BEC podrá rechazar el suministro, montaje o instalación parcial o total de todo material, elemento o servicio que no cumpla los niveles de calidad e imagen exigidos, obligándose el adjudicatario a sustituir inmediatamente por otros que cumplan estas exigencias pactadas o previstas.

### Suministros o entrega de materiales

El adjudicatario o en quien delegue, incluido el transportista, deberán confirmar la vía, fecha y hora de entrega de materiales, debiendo asimismo indicar si precisa de elementos que propicien dicha entrega, como pueden ser carretillas u otros.

Además del almacén en el que haya de realizarse la entrega, las rutas de acceso son diferentes según medidas y peso del vehículo y calendario de celebración, por lo que BEC considera imprescindible el preaviso y confirmación de la entrega con antelación suficiente.

### Servicios

Los controles de calidad se realizarán con periodicidad adecuada al contrato y los recursos que deban emplearse en los mismos. La realización de trabajos para BEC o revisados por BEC podrá servir como control para la confirmación o retirada de una *Capacitación* anteriormente concedida.

## **6.3. Revisión periódica**

BEC tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se fueran a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Adjudicatario y adjudicador desarrollarán métodos de mejora continua que incluyen controles de calidad y reuniones o "*revisiones periódicas*" al efecto. Dichas revisiones serán recogidas en actas y, cuando así se decidiera, tendrán efecto en las bases de *Capacitación* relativas a la materia concreta del contrato.

Se aplicarán conductas de agilización y transparencia de la relación contractual que se mantenga, entre las que se cita la accesibilidad al departamento al que corresponda la resolución de retrasos, disputas o similares y el derecho de réplica oral al presentar descargos o consideraciones de reclamaciones y penalizaciones que se hubieran puesto de manifiesto en los controles de calidad o evaluaciones.

A los efectos de mantener los niveles de contratación, calidad y disponibilidad, se tratará:

- a) El grado de progreso del contrato y la corrección de desviaciones que pudieran estar produciéndose en la práctica.

- b) De la formación y evolución de los componentes del equipo que desarrolla sus tareas en las instalaciones de BEC en materias como *Autoprotección, Emergencia y Riesgos laborales* en general.
- c) La satisfacción de cada una de las partes con dicho contrato.
- d) Mejoras en la relación contractual entre ambas partes en particular y del servicio prestado a los clientes en general. Servirán para ello indicadores como lo son las encuestas que BEC realiza en las actividades que organiza, los *Informes de incidencias* y otros indicadores de satisfacción.
- e) *Índices de rendimiento* o *Evaluaciones* anteriores y de los usuarios de BEC.

Con la correspondiente observancia de la confidencialidad debida, la transparencia a la que ambas partes se comprometen incluye la posibilidad del contacto directo con los departamentos o equipos que formar parte de las tareas objeto del contrato.

#### **6.4. Evaluación**

La Homologación inicial deberá actualizarse al vencimiento de cualquiera que fuera el primer aspecto que extinguiera su vigencia. Se trata, por tanto, de una calificación temporal. De igual manera se procederá con los *Índices de rendimiento* de los adjudicatarios.

Las conclusiones de las reuniones periódicas mantenidas seguirán las premisas determinadas en los pliegos y bases que en cada caso fueran aplicables, y podrán establecer un orden u opinión de la adecuación del contrato, que servirá para renovar o excluir temporalmente a una o más adjudicatarias de las consultas de presupuestos mencionados en la "*Fase de mejora*".

Esta opinión o rango que se establezca a través de una *Evaluación* se referirá a:

- La *Acreditación* y la *Capacitación*, y podrá este análisis **confirmar, dejar en suspenso o revocar**, según se exprese en las condiciones referidas en cada caso.
- Conceder **puntuaciones o rangos** para la *Mejora* o adjudicación de procesos similares a la misma o las propias Capacitaciones cuando así se establezca.

Las conclusiones de las evaluaciones serán comunicadas a los evaluados a través de su publicación si no se estipulase en cada caso otra vía.

### **7. Cláusulas comunes**

Premisas de aplicación general a las homologaciones, capacitaciones, adjudicaciones y acuerdos marco o selecciones a los que el documento se refiere.

#### **7.1. Ámbito de la contratación**

Las adjudicaciones y acuerdo marco sólo afectarán a las contrataciones que realice BEC con ocasión de la celebración de los certámenes y eventos que tengan lugar en el Recinto, ya sean organizados por BEC o por terceras entidades o sociedades.

En los casos en que BEC contratase para otros ámbitos con la adjudicatarias u homologadas, el *Pliego de cláusulas generales* y las presentes bases serán de aplicación, por defecto, a dichas contrataciones, sin que ello sea óbice para pactar condiciones específicas diferentes en cada caso.

Esta "ampliación del ámbito" se aplicará igualmente en caso de existir un contrato que vincule a ambas partes con el objeto del acuerdo como una referencia, mientras no se pactasen cláusulas específicas a ámbitos no previstos en un principio.

#### **7.2. Normativa y protocolos**

Se entenderá que la normativa y protocolos de los ámbitos a los que se refiere, deberá ser conocida y aplicada tanto si se trata de leyes y normas dictadas por la Administración Pública como si se trata de convenios o desarrollos específicos del sector o planes y protocolos de aplicación en el ámbito de BEC.

Todos los equipos, elementos y materiales cumplirán los requisitos exigidos por la normativa y reglamentación vigente en cuanto a prevención de riesgos laborales y medioambientales (ignifugación, resistencia o esfuerzos, protección contra el fuego, reciclaje y productos peligrosos, etcétera). El adjudicatario será el único responsable por la infracción de cualquier normativa o mal uso de los mismos.

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención en el ámbito laboral, así como de las que entren en vigor durante la validez de la homologación, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para BEC.

En especial, deberá conocer y aplicar, llegado el caso, los planes de *Autoprotección, Emergencia y Evacuación* de BEC hasta el extremo de prestar su propia colaboración, cuando así esté estipulado. La información y formación relativa a los planes será acordada con BEC, quien será responsable de coordinarla al efecto.

La instalación y montaje, la aplicación de productos peligrosos y las tareas que así lo precisen, se llevará a cabo por personal experimentado, que deberá estar dado de alta como instaladores en los registros correspondientes o contará con la autorización correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable en cada uno de los casos.

## **8. Identificación**

La identificación será responsabilidad de cada adjudicataria u homologada, y responderá del uso que de la misma puedan realizar aquellos a que a su cargo recibiesen un identificador al uso.

Para ello, se reconoce el derecho de la misma a proponer el diseño, emitir, controlar y custodiar los identificadores que le correspondan. No obstante, BEC podrá requerir medidas concretas que serán de aplicación en cada caso, no pudiendo la homologada establecer un sistema por sí misma sin el conocimiento del mismo o aprobación de BEC.

En los casos que así se prevea, será BEC quien diseñe, emita o incluso controle los mismos. En cualquier caso, su diseño y emisión precisará la aprobación expresa de BEC.

El uso ilegítimo de los identificadores será causa de la suspensión de su homologación. Se considerará uso ilegítimo, entre otras, las prácticas siguientes:

- Servirse o tratar de servirse de los mismos para acceder a zonas diferentes a las previstas.
- Igualmente si se trata de fechas u horarios diferentes a los que hubieran concertado.
- La cesión o préstamo de los mismos a personas distintas de las autorizadas.
- La pérdida de un identificador sin que fuera invalidado o dejado sin efecto y, por tanto, la ocultación del extravío.
- Las tarjetas deberán ser invalidadas o destruidas al finalizar su validez.
- Cuando BEC provea de tarjetas identificativas programadas, deberán estas devolverse al finalizar el periodo previsto.

Los identificadores plásticos que permitan acceso a sus aparcamientos deberán siempre ser devueltos a BEC, que cargará al adjudicatario e incluso podrá entender su extravío o destrucción como irresponsabilidad.

## **9. Incumplimientos y penalizaciones**

No existen penalizaciones específicas diferentes a las indicadas, entre las que pueden citarse los aspectos:

- Pérdida o suspensión de la condición de homologada, capacitada u otra por incumplimiento de sus bases.
- La negación o falta de colaboración para poder llevar a cabo controles de calidad y evaluaciones serán también consideradas como incumplimiento de condiciones.
- La pérdida de identificadores, utilización diferente a lo previsto y otras faltas serán siempre respondidas por el adjudicatario o empresa a la que se conceden o los expide. Su cesión o préstamo no autorizado será considerado muy grave.

- BEC será resarcido de los daños y perjuicios por la utilización de sus cualificaciones de manera autorizada.

**Barakaldo, a 13 de marzo de 2014.**

**Comisión de compras**

**Bilbao Exhibition Centre, S.A.**